

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 » »
 Extranjero.. 10'00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación al día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Notas de fechas de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1912.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, y a deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 21)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanes

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Mayo de 1912 y fueron aprobados en sesión de 7 de Junio.

Sesión del día 3

Fué aprobada el acta de la anterior.

Fué aprobado el extracto de acuerdos del mes de Abril.

Demárcase la prestación en la villa de Llanes.

Auméntase á 750 pesetas el sueldo del ordenanza municipal á contar desde 1.º de Enero próximo.

Páganse 110 pesetas por gastos de viruela en el pueblo de Buelna.

Adjudicase definitivamente remate de obras de reparación en la escuela de San Roque á D. Francisco Somo-hano, y el de obras de arreglo del camino que conduce de Panes á la Pareda á D. Francisco Sobrino Noriega.

Contribúyese con 25 pesetas para la suscripción abierta en Ribadesella para colocar una lápida en perpetúe la memoria de D. Agustin Argüelles.

Subvenciónase con 50 pesetas el Centro Asturiano de Madrid.

Acuérdase el arrasamiento de aquellos cierros de terreno comunal recientes y de fácil comprobación, que se denuncian en términos de Vibaño.

Deséchase súplica que en instancia formula el vecino de Covielles don Antonio García Galguera, en que solicita deslinde de terrenos que dice le han sido vendidos, dejando siempre á salvo los derechos del solicitante para reclamar de quien corresponda.

Autorízase al vecindario de Poó para la apertura de zanja por terrenos comunales, con destino á la conducción de aguas de dicho pueblo.

Acuérdase oficiar á los herederos del Sr. García Ruenes, de esta villa, para que procedan al saneamiento de un pozo negro que existe en patio de su propiedad ó á la construcción en su caso de una amplia alcantarilla que enlace con la del servicio general.

Recíbese provisionalmente una acera en la calle de Nemesio Sobrino

El Sr. Tamés pregunta que es de una instancia presentada hace tiempo en que se solicitaba deslinde de los comunales de Vidiago y Pendueles, la Presidencia contesta qué se examinarán los antecedentes y se proveerá.

La Presidencia ruega á la Comisión de obras informe á la posible brevedad instancia relacionada con la construcción de un lavadero en la Borbolla, á la que alude el Sr. Tamés.

Acuérdase declarar obligatoria la vacuna en el ganado vacuno de la parroquia de Santa Eulalia, en donde se ha desarrollado la perineumonía contagiosa.

Sesión del día 10

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Acuérdase otorgar un voto de gracias á D. José María Saro, Diputado provincial, por haber conseguido de la Comisión provincial 200 pesetas para la feria-exposición de la Guía.

Autorízase á la Alcaldía para que oído el dictamen del Sr. Inspector de Higiene Pecuaría, resuelva oficio de los Alcaldes de barrio de Tresgrandas y Pendueles, relacionado con la perineumonía desarrollada en el ganado vacuno de la Borbolla.

Apruébase el contrato de arriendo de una casa-habitación para la maestra de Porrúa, y el remate de obras de construcción de un puente en los Callejos.

A informe de la Comisión del Valle oficio del contratista de la traída de aguas de Cardoso sobre devolución de depósito consignado como garantía de la solidez de las obras; que informe respecto al estado de la escuela de la Borbolla y reciba las obras de reparación en la escuela de Nueva.

Concédense autorizaciones: á don Santiago Montero, de Pendueles para levantar un piso en casa de su propiedad; á D. Arturo Lopez, de Posada, para construir un hórreo; á D. Ramón Perez Sanchez, de Quintana, para dos cerramientos, cediéndole por precio de tasación dos fajas de terreno inútiles.

Se acuerda la creación de una feria en esta villa, el último sábado de cada mes y en el lugar en que últimamente venia celebrándose el mercado de ganado, si bien la inauguración de

dicha feria se aplazará hasta que los comerciantes realicen las ofertas que han hecho al Ayuntamiento.

Que la comisión de obras examine las de la traída de aguas de Covielles.

Acuérdase la ejecución, mediante concurso ante la Alcaldía de obras de construcción de un abrevadero en Llumidián y de una fuente en Mestas.

Anunciar la subasta de obras de construcción de un lavadero público en el barrio de Pancar, bajo el tipo de pesetas 2.818,48.

En la insaculación de vocales de la Junta local de primera enseñanza en concepto de madres de familia ha correspondido cesar á doña Rita Vega Guerra.

Por indicación del Sr. Saro se acuerda la inversión de las 500 pesetas consignadas para el paseo de San Pedro y que la Comisión de Fomento estudie las obras que hayan de hacerse.

Sesión del día 24

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Apruébase remate de obras de reparación en la escuela de Balmori.

Acuérdase el pago á la Compañía Electricista por gastos de instalación en el Pabellón del cuartel de la Guardia civil, y á D. Tomás Gonzalez 479,50 pesetas por obras de reforma de las escuelas de Nueva.

Apruébase la recaudación obtenida en los felatos del concejo durante el mes de Abril último.

Concédense permiso al vecino de Quintana para realizar reformas en su casa sita en Posada.

Acuérdase la devolución al contratista de la traída de aguas de Cardoso de la cantidad retenida en Contaduría.

Acuérdase pagar 150 pesetas importe de obras de arreglo en la fuente de Báscones, Hontoria.

Apruébase informe emitido en instancia de varios vecinos de Andrin, sobre interceptación y mal estado de trozos de camino, radicantes en dicho pueblo, Covielles y la Galguera.

A la Comisión de obras, presupuesto de las de prolongación de una alcantarilla en el Cueto alto de esta villa.

Autorízase á la Alcaldía para la traslación y empleo de la piedra sobrante del camino de San Antón, en rellenar los baches de la bolera del Cueto y camiao que conduce á la vía férrea.

A la Comisión de obras proyecto de emplazamiento de una fuente en Rales y reclamación formulada por D. Blas Celorio Barro.

Acuérdase el pago de la cuenta por

gastos de instalación de calefacción en el Juzgado municipal.

Apruébase el presupuesto de obras de reparación en la escuela pública de la Borbolla, anunciando la subasta si existe consignación en el presupuesto.

Pasa á informe de la Comisión de obras presupuesto de las de construcción de una alcantarilla en Riego.

Apruébase el presupuesto de obras de reconstrucción de un puente en Caldueño, anunciando la subasta y contribuyendo el Ayuntamiento con el 50 por 100.

Pasa á informe de la Comisión de obras oficio del segundo Teniente de Alcalde sobre construcción de un cierro en Posada.

Formúlense varios ruegos sobre ejecución de un acuerdo relacionado con ocupación de un trozo de camino en el Pando, términos de Posada, y sobre los trabajos y recaudación de la prestación personal de la villa.

Sesión del día 31

Fué aprobada el acta de la sesión anterior y la distribución de fondos del mes de Abril.

Acuérdase el pago de ciento cinco pesetas al Comisionado conductor de quintos á Oviedo.

Apruébase relación de jornales invertidos en el arreglo del empedrado de la calle de las Barqueras á San Antón.

Acuérdase subvencionar con cincuenta pesetas al niño Manuel Ruenes Gonzalez para su ingreso en el Sanatorio Marítimo de Pedrosa.

A la Comisión de Obras instancia de los vecinos de Villahormes sobre obras necesarias en las escuelas públicas de Villahormes y Hontoria.

Autorízase á D. Gumersindo Gavito Ramos, de Cué, para construir dos casas en el barrio de San Antón de esta villa, y al vecino de Cué, D. Manuel Sobrino Sordo, para cerrar un terreno.

Acuérdase anunciar la subasta de obras de construcción de una alcantarilla en Riego, sitio de Juan Soga, que asciende á doscientas cuatro pesetas cincuenta céntimos, y el pago de obras de construcción de una cubierta en el lavadero público de esta villa, reteniendo el cinco por ciento por término de dos meses.

Acuérdase anunciar la subasta de arreglo de un trozo de camino en la Borbolla, bajo el tipo de cuatrocientas setenta y dos pesetas cincuenta céntimos, contribuyendo el vecindario con el sesenta y siete por ciento.

Llanes, 7 de Junio de 1912.—Por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento el Secretario, José Rodriguez.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Martínez Garrido.

(c) Ministerio de Cultura 2006

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

REPARTIMIENTO entre los pueblos de la provincia, votado por la Diputación en sesión del día 13 de Noviembre de 1912, para cubrir el déficit de pesetas 384.940,32 que presenta el presupuesto ordinario para 1913 cuyo repartimiento se ha verificado con arreglo á lo dispuesto por el art. 117 de la Ley provincial de 29 de Agosto de 1882.

AYUNTAMIENTOS	CONTRIBUCIONES DIRECTAS						Ley 11 de Junio de 1911 rebajados en la 2.ª décima parte	TOTAL	CUOTAS que corresponde satisfacer á los Ayuntamientos para gastos provinciales á razón de 5.82443 pesetas por 100			
	CUOTAS PARA EL TESORO									CUPO de consumos	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
	Por rústica		Por urbana		Industrial							
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.		
Allande	41456	70	1677	46	2625	36	14611	41	60370	93	3516	26
Aller	49963	71	2747	20	6022	04	25791	63	84524	58	4923	08
Amieva	11809		165	59	465	50	4699	20	17139	29	998	26
Avilés	21238	25	54453	05	80124	64	49009	92	204825	86	11929	93
Bimenes	8137	38	998	61	773	60	4772	88	14682	47	855	18
Boal	24621	90	1384	42	3840	77	9940	48	39787	57	2317	30
Cabrales	14956	53	1295	18	1423	18	6462	96	24137	85	1405	89
Cabranes	22677	79	2550	76	1184	60	5961	41	32374	56	1885	64
Candamo	33408	07	3312	18	1770		7761	12	46251	37	2693	86
Cangas de Onís	41961	02	4063	91	11701	17	22537	68	80263	78	4674	92
Cangas de Tineo	98346	17	23114	87	11253	63	44574	32	177288	99	10326	07
Caravia	4015	74	341	41	431	08	1787	89	6576	12	383	04
Carreño	33279	09	5736	60	10626	46	18983	15	68625	30	3997	03
Caso	18541	01	8211	35	1875	90	9092	16	37720	42	2197	
Castrillón	26402	99	5338	84	5003	84	10352	16	47097	83	2743	18
Castropol	40157	98	2078	66	6317	84	19172	88	67727	36	3944	74
Coaña	22439	03	2684	85	2250	19	6274	56	33648	63	1959	84
Colunga	36765	41	6178	58	9228	01	11290	93	63462	93	3696	36
Corvera	18679	51	1521	04	2313	04	6346	08	28859	67	1680	94
Cudillero	37807	28	15666	91	13363	16	27137	44	93974	79	5473	49
Degaña	5026	93	565	03	230	40	2951	52	8773	88	511	02
El Franco	26280	80	3526	85	2207	64	6784	32	38799	61	2259	86
Gijón	73012	03	401523	84	375538	04	259672	71	109746	62	64636	42
Gozón	41580	35	5950	18	6768	92	17909	76	72209	21	4205	77
Grado	89944	44	14814	03	16583	36	42470		163811	83	9541	11
Grandas de Salime	15773	98	665	65	735	37	5215	52	22390	52	1304	14
Ibias	26994	15	1982	97	402	18	11043	25	40422	55	2354	39
Yernes y Tameza	3832	37	540	64	193	40	1240	19	5806	60	338	20
Illano	8307	30	447	80			2622	35	11377	45	662	67
Illas	13568	99	1472	88	880	80	3140	29	19062	96	1110	30
Langreo	34681	12	19833	07	33162	28	46410	72	134087	19	7809	84
Laviana	33077	07	2154	78	9146	56	20150		64528	41	3758	44
Lena	54878	60	5990	10	10924	82	23988	45	95781	97	5578	75
Leitariegos	784	02	171	81	19	20	522	45	1497	48	87	24
Luarca	91064	17	20235	16	33204	33	65745	92	210249	58	12245	83
Llanera	34548		3779	94	2343	08	11713	12	52384	14	3051	07
Llanes	73216	97	10678	09	24054	63	47831	04	155780	73	9073	33
Mieres	54945	63	13631	25	22743	70	45569	17	136889	75	7973	04
Miranda	37069	52	1671	05	3360	58	12248	11	54349	26	3165	53
Morcín	15007	93	2743	70	218	95	4750	21	22720	79	1323	36
Muros	6402	03	2498	83	9059	10	2758	80	20718	76	1206	74
Nava	33226	93	2692	66	6235	61	9371	20	51526	40	3001	11
Navia	33105	12	3254	62	17693	52	11375	84	59429	10	3461	20
Noreña	3894	03	2425	72	5822	16	4977	36	17119	27	997	09
Onís	9818	14	365	03	1731	10	3202	67	15116	94	880	47
Oviedo	99466	93	382542	28	268044	47	339903		1089956	68	63483	76
Parres	31623	40	1380	76	6293	56	11346	72	50644	44	2949	75
Pesoz	6365	71	873	75	66	03	1388	40	8693	89	506	36
Piloña	87362	64	10642	09	20871	87	45205	44	164082	04	9556	80
Ponga	9720	63	433	34	179	65	4010	80	14344	42	835	28
Pravia	45736	19	13901	30	13335	98	23706	32	96679	79	5631	04
Proaza	16014	75	4647	66	2040	99	5627	20	28330	60	1650	09
Quirós	31536	29	614	42	5776	70	9284	03	47211	44	2749	79
Regueras	23420	58	482	39	477	60	5968	85	30349	42	1767	68
Ribera de Arriba	11011	57	565	25	1847	78	3929	44	17354	04	1010	77
Riosa	10182	25	188	49	137	40	3037	76	13545	90	788	97
Ribadesella	28214	25	6612	18	13494	49	18532	08	66853		3893	80
Ribadedeva	5384	25	319	76	3577	63	5056	11	14337	75	835	09
Salas	88929	58	24491	70	13147	67	33608	11	160177	06	9329	20
Santa Eulalia de Oscos	6932	58	655	08	347	22	2872	32	10807	20	629	45
San Martín de Oscos	7173	15	390	87	38	40	2645	36	10247	78	596	87
San Martín del Rey Aurelio	17122	65	1780	71	6288	98	11233	20	36425	54	2121	58
San Tirso de Abres	8221	46	907	63	223	39	2964	80	12322	28	717	70
Santo Adriano	6504	46	659	89	207	99	3002	56	10374	90	604	27
Sariego	10337	39	547	38	535	74	2336		13756	51	802	03
Siero	91443	49	18983	90	20566	41	55807	44	186801	24	10880	10
Sobrescobio	8145	94	1155	14	491	61	2431	63	12224	32	712	
Somiedo	25643	26	2915	69	361	57	7809	36	36729	88	2139	30
Soto del Barco	20908	78	4206	71	6547	95	6709	55	38372	99	2235	
Tapia	25539	41	3296	39	3362	16	12662	88	44860	84	2612	88
Taramundi	8785	44	3366	28	435	72	4567	68	17155	12	999	18
Tevera	23090	99	1675	41	4148	56	8437	44	37352	40	2175	56
Tineo	131015	25	2924	36	10901	46	54225	20	199066	27	11594	47
Valle alto de Peñamellera	5889	61	192	72	882	74	3371	20	10336	27	602	02
Valle bajo de Peñamellera	12904	78	313	79	3045	75	6049	12	22313	44	1299	63
Vega de Ribadeo	23959	47	5719	50	12589	02	16474	64	58742	63	3421	42
Villanueva de Oscos	4334	59	408	86	181	03	1907	60	6832	08	397	92
Villaviciosa	112474	54	17897	81	16097	61	53747	20	200217	16	11661	50
Villayón	18246	78	2557	04	80	52	6763	68	27648	02	1610	13
TOTALES.....	2.490.348	22	1.185.387	68	1.186.484	39	1.746.848	35	6.609.068	64	384940	32

Oviedo, 13 de Noviembre de 1912.—El Presidente, Eduardo Serrano Branat.—P. A. de la D. P., El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 3.689.

Alcaldía de Colunga

EDICTO

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1913, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Colunga, á 19 de Noviembre de 1912.—El Alcalde accidental, Prudencio Balbín.

R. al núm. 3.711

EDICTO

Formado por esta Alcaldía el padrón de carruajes y caballerías de lujo para el ejercicio de 1913, sujetos al impuesto de su nombre, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que durante el mismo puedan los interesados producir las reclamaciones de inclusión y exclusión que creyeren convenientes; en la inteligencia, que espirado que sea el plazo antes indicado, no se dará curso á reclamación alguna por justa que fuere.

Lo que se advierte al público á los efectos consiguientes y al objeto de que nadie pueda alegar ignorancia.

Colunga, á 19 de Noviembre de 1912.—El Alcalde accidental, Prudencio Balbín.

R. al núm. 2.710

Alcaldía de Castrillón

Formada la matrícula de subsidio industrial, así como el padrón de carruajes de lujo de este concejo para el próximo año de 1913, se hallan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen justas en el expresado plazo.

Castrillón, 19 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Manuel Diaz.

Terminados los repartimientos de contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana de este concejo que han de regir en el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Castrillón, 19 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Manuel Diaz.

R. al núm. 3.712

Alcaldía de Onís

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana de este concejo pa-

ra el año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean conducentes.

Onís, 18 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, F. José Alvarez.

Formada la matrícula de industrial de este concejo para el año 1913, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante cuyo plazo pueden examinarla los contribuyentes y producir las reclamaciones que crean justas.

Onís, 18 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, F. José Alvarez.

Para que pueda ser examinado por quien lo desee, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, el padrón de carruajes de lujo para el próximo año de 1913.

Onís, 18 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, F. José Alvarez.

R. al núm. 3.713

Alcaldía de Noreña

Hallándose formados los repartimientos de la contribución territorial de rústica y urbana de este concejo, para el próximo ejercicio de 1913, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que puedan ser examinados y presentar los interesados durante dicho plazo cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Noreña, 19 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Justo Rodriguez.

R. al núm. 3.709

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE CORREOS DE OVIEDO

Por error involuntario se ha consignado en el anuncio de subasta de la conducción de la correspondencia entre la oficina del ramo de Gijón y sus estaciones férreas, inserto en el número 270, de 20 del actual, que el tipo máximo era de 1.700 pesetas, siendo en realidad de mil setecientos cincuenta pesetas anuales, publicándose la presente rectificación á los efectos oportunos.

Oviedo, 21 de Noviembre de 1912.—El Administrador principal, Benjamín de Díaz.

R. al núm. 3.718

Administración de Consumos
de Castropol.

Con el fin de poder formar el Registro de ganados que determina el artículo 90 del vigente Reglamento de Consumos, y con arreglo á lo dispuesto en los artículos 92 y 93, los dueños ó encargados de reses vacunas, lanaras, cabrias y de cerda, del caseo y radio de este concejo, están obligados á dar aviso por escrito á la Administración, presentando relaciones clasificadas del número de cabezas que posean, dentro del plazo de ocho días,

á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndoles que pasado dicho plazo se procederá á la comprobación de las relaciones recibidas, y se exigirá las responsabilidades establecidas en los casos 14 y 17 del artículo 170 á los que no hubiesen dado dichas relaciones ó las diesen inexactas.

Castropol, 19 de Noviembre de 1912.—El Administrador de Consumos, Cayetano Fernandez.

R. al núm. 3.714

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Tineo

Don Manuel Ruiz Gomez, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente hago saber: Que en la demanda de tercera de dominio de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

«En la villa de Tineo, á ocho de Noviembre de mil novecientos doce, el Sr. D. Manuel Ruiz Gomez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos, promovidos por D.^a María Gomez Perez, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de esta villa de Acio, en Cangas de Tineo, por sí y como representante legal de sus hijos menores Francisco, José, Emilio y Josefa Menendez Gomez, representada por el Procurador D. Julián del Casero, y defendida por el Letrado D. Florencio Azcárate, contra D.^a Joaquina Fernandez y Fernandez, también mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Madrid, representada por el Procurador don José Acevedo, y defendida por el Letrado D. Augusto Acevedo, ejecutante, y D.^a Francisca Pina y Sanchez Serrano, vecina de dicho Caldevilla de Acio, la cual no ha comparecido, ejecutante, sobre tercera de dominio de todos los bienes y efectos embargados en demanda ordinaria de menor cuantía, promovida por la D.^a Joaquina Fernandez contra la D.^a Francisca Pina, en reclamación de ochocientas veinticinco pesetas de principal, intereses y costas.

Fallo:

Que debo declarar y declaro no haber lugar á la demanda; que los bienes embargados eran de la exclusiva propiedad de D.^a Francisca Pina y hoy por consiguiente forman parte de su herencia, excepto el ganado que pertenece á la herencia de D. José Menendez, pudiendo seguir la ejecución en el punto que se le ha suspendido menos contra ese ganado, sin hacer expresa mención de costas.

Póngase testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, una vez que sea firme, en los autos de menor cuantía promovidos por D.^a Joaquina Fernandez contra D.^a Francisca Pina, que se hallan en ejecución de sentencia, y reintégrese la mitad del papel de oficio invertido en la comparecencia y en esta resolución con el del timbre correspondiente.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á los interesados declarados

rebeldes que se crean herederos de doña Francisca Pina, á medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Ruiz Gomez.

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Maximino Castañón.

Y á fin de que sirva de notificación á los que se crean herederos de doña Francisca Pina y Sanchez Serrano expido el presente.

Dado en Tineo á nueve de Noviembre de mil novecientos doce.—Manuel Ruiz Gomez.—Por su mandato, Maximino Castañón.

R. al núm. 3.677

Juzgado de Castropol

D. Perfecto Alvarez, Juez accidental de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos á instancia de D. José Antonio Fernandez, de la Casanova de Serantes, contra D.^a Esperanza Perez Navia, de Figueras, se embargaron y sacan á pública subasta las fincas siguientes:

1 Una labradía, llamada Laguasita en términos de Figueras, de cincuenta y cuatro áreas; tasada en concepto de libre en dosmil pesetas.

2 Otra labradía llamada Pensasita en Villadun, de treinta y seis áreas; tasada como libre en mil pesetas.

3 Una casa habitación, número 607, en la Plaza de la Leña de Figueras, hoy calle de dos de Mayo, de planta baja, piso alto y desvan, mide ciento ochenta metros cuadrados, y se taso como libre en mil pesetas.

4 Y una cuadra con un piso en la misma situación, de sesenta metros cuadrados; tasada como libre en trescientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día dieciocho de Diciembre próximo, á las once, en esta sala de audiencia, bajo las siguientes condiciones: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores para serlo habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento cuando menos del tipo de subasta; que no se han suplido los títulos de propiedad, y que serán de cuenta de los rematantes todos los gastos escriturarios.

Dado en Castropol y Noviembre dieciseis de mil novecientos doce.—Perfecto Alvarez.—El Secretario, Enrique Murias.

R. al núm. 3.722

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Nieto, Secretario del Juzgado municipal de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, á tres de Junio de mil novecientos doce, el Tribunal municipal de este término, formado por los Sres. D. Sancho Arias de

Velasco, Juez y presidente, y los adjuntos D. José M.^a García Guisasola y D. Eduardo Uría, ha visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una como demandante la Sociedad de Seguros contra incendios La Paternal, domiciliada en París (Francia), representada por el Procurador Bárcena, y de la otra como demandado D. Juan Díaz, mayor de edad y vecino de Gijón, y por su rebeldía los Estrados del Tribunal, sobre pago de 62 pesetas 75 céntimos procedentes de la prima de su seguro.

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda, y en su consecuencia condenamos al demandado D. Juan Díaz a que pague a la Sociedad demandante La Paternal la cantidad de sesenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos, importe de la reclamación, con las costas de este juicio.

Por la rebeldía del demandado, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Así por esta nuestra sentencia, previamente votada y definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sancho Arias de Velasco, José M.^a García Guisasola, Eduardo Uría.

Publicación:

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez, como presidente del Tribunal que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado rebelde expido el presente para su inserción en este periódico oficial de esta provincia, visado por el Sr. Juez en Oviedo, a quince de Noviembre de mil novecientos doce.—Antonio Nieto.—V.^o B.—Arias de Velasco.

R. al núm. 3.693.

Juzgado de Tineo

D. Luis Sanchez Fernandez, Secretario del Juzgado municipal de Tineo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención rezayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia:

En la villa de Tineo, a quince de Noviembre de mil novecientos doce, el Tribunal municipal, compuesto del Sr. Juez suplente en funciones D. Rosendo García Fernández y adjuntos D. José Peláez Fernández y D. Manuel Menéndez Parrondo, vistos estos autos de juicio verbal civil promovido por D. José Acevedo, como apoderado de D.^a Manuela de la Peña, por sí y como representante legal de sus hijos menores D. Abel, D. Alberto y D.^a Cristina Rodríguez Peláez de la Peña y de D.^a Luisa Rodríguez Peláez de la Peña, contra D.^a Engracia Suarez Valentin y su hijo D. Ceferino Rodríguez Suarez, vecinos de Luciernas, y el último ausente en ignorado paradero, sobre pago de pesetas por renta vencida.

Fallamos:

Que estimando la demanda inicial de este juicio debemos de condenar y condenamos a D.^a Engracia Suarez Valentin y a su hijo D. Ceferino Rodríguez Suarez a que satisfagan al actor D. José Acevedo, en la representación que ostenta como Procurador apoderado de los sucesores de D. Francisco Rodríguez Peláez, la cantidad de trescientas sesenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos, importe de rentas vencidas y no satisfechas.

Ratificamos el embargo preventivo trabado en los bienes de los demandados e imponemos a los mismos todas las costas del procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, si el demandante no solicita que lo sean en persona, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rosendo García, José Peláez, M. Menéndez.

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Tineo a diecinueve de Noviembre de mil novecientos doce.—Luis Sanchez.—Visto bueno.—Quintín Menéndez.

R. al núm. 3.729

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García y Rua, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo Civil dicto la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, a quince de Noviembre de mil novecientos doce, en el juicio sobre indemnización por accidente del trabajo que procedente del Juzgado de primera instancia de Pola de Lena pende ante esta Sala de lo Civil en grado de apelación, entre partes, de la una, como demandante, don Fernando Alvarez Argüelles, obrero y vecino de Vega la Ponte, representado por el Procurador D. Anselmo Rodríguez, defendido por el Abogado don Fernando Martínez, y de la otra, como demandada, la Sociedad anónima «Fabrica de Mieres,» representada por los estrados del Tribunal por no haberse personado.

Fallamos:

Que sin hacer expresa condenación de costas de esta instancia debemos confirmar y confirmamos la mencionada sentencia apelada por la cual «se declara no haber lugar a lo solicitado en la demanda y se condena tan solo a la sociedad Fabrica de Mieres, y en su representación al Director gerente de ella, a que destine al obrero demandante D. Fernando Alvarez Argüelles, con igual remuneración a un trabajo compatible con su estado, ó en otro caso, a elección de aquélla, a que le satisfaga un año de salario, sin hacer especial mención de costas.»

Remítase testimonio de esta sentencia, una vez firme, al Instituto de Reformas sociales.

Devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden.

Notifíquese esta sentencia a la parte rebelde en la forma que ordena el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Martínez Torres.—Natalio Gumiel.—Jorge R. Bustamante.—José Sabas Izaguirre.—Manuel Dacal.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo a diecinueve de Noviembre de mil novecientos doce.—Marcelino García y Rua.

R. al núm. 3.716

Don Fernando Serrano Montijano, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el once del actual con asistencia de los señores Decanos de los Colegios de Abogados y Notarios de esta ciudad, se celebró el sorteo de los señores Adjuntos que en el año próximo han de actuar en los Juzgados municipales de este territorio, ofreciendo su resultado el siguiente orden de numeración:

PARTIDO DE AVILES

Avilés

- 1 D. Pedro García Robés y Suero
- 2 Nicasio Aranda y Rubio
- 3 Angel García Somines
- 4 Luciano Vidal Fernandez
- 5 Juan Diaz Alonso
- 6 Emilio García Pola
- 7 Alberto Solís Pulido
- 8 Luis Caso de los Cobos
- 9 Antonio Muñoz Alvarez
- 10 Segundo Camino Montes
- 11 Román Hévia Menendez Sierra
- 12 César Galán Gonzalez Carbajal

Castrillón

- 1 D. Manuel Mallo Gonzalez
- 2 José Río García
- 3 José Menendez Alvarez
- 4 Celestino García Muñoz
- 5 José Fernandez García
- 6 Pedro Alvarez Campa

Corvera

- 1 D. Nicolás Muñoz Fernandez
- 2 Marcelino Diaz Gonzalez
- 3 Casimiro Rodriguez Menendez
- 4 José Menendez Alvarez
- 5 Casimiro Menendez Solar
- 6 Antonio Menendez Rodriguez

Gozón

- 1 D. Miguel Elguero Pelos
- 2 José Ramón Alvarez Prendes
- 3 Angel García Cuervo
- 4 José Manuel Vega Guardado
- 5 Salvador Fernandez Morán
- 6 Ulpiano Fernandez Viña

Illas

- 1 D. Manuel Gonzalez Alvarez
- 2 Manuel Junquera Suarez
- 3 Ramón Menendez García
- 4 Francisco Diaz y Diaz
- 5 Antonio del Busto Rodriguez
- 6 Tomás Gonzalez Gonzalez

Soto del Barco

- 1 D. Segismundo Perez Alvarez
- 2 Ramón Cuervo Gonzalez
- 3 Francisco Menendez Menendez
- 4 Marcelino Gonzalez Morán
- 5 Nicolás Iglesias Torre
- 6 José Alvarez Muñoz

PARTIDO DE BELMONTE

Belmonte

- 1 D. José Menendez Cano
- 2 Germán Alvarez
- 3 Aurelio Marqués Arango
- 4 Antonio Menendez Alvarez
- 5 Francisco García Fernandez
- 6 Manuel Menendez Peláez
- 7 Emilio Fernandez Gonzalez
- 8 Manuel Alvarez
- 9 José Villamil Gutierrez
- 10 Manuel Menendez Gutierrez.
- 11 Antonio Alvarez Alvarez
- 12 Manuel Gonzalez Gonzalez

Salas

- 1 D. José Rodriguez Martinez
- 2 Mariano Llasca Cruz
- 3 Eladio Martinez Menendez
- 4 José Fernandez Menendez
- 5 Ramón Fuertes Suarez
- 6 Manuel Diaz Muñoz
- 7 Miguel Gonzalez Menendez
- 8 Antonio Diaz y Diaz
- 9 Manuel Gonzalez Sala
- 10 Marcelino Fernandez Sagredo
- 11 Faustino Sanchez Fernandez
- 12 Vicente Velarde Menendez

Tameza

- 1 D. Bonifacio Fernandez García
- 2 Antonio Alvarez García
- 3 Antonio García de Joaquin
- 4 Narciso Barbón Rodriguez
- 5 Francisco Diaz Fernandez
- 6 Evaristo Fernandez Fernandez

Teverga

- 1 D. Jenaro Rodriguez
- 2 Faustino García Canteli
- 3 Juan Fernandez Fernandez
- 4 José García García
- 5 Armando Rodriguez Alvarez
- 6 Nicanor Fernandez Diaz

Somiedo

- 1 D. Joaquin Alvarez Fernandez
- 2 Manuel Riesco Caunedo
- 3 Ramiro Sierra García
- 4 Marcelino Otero caunedo
- 5 Jenaro Gonzalez Blasón
- 6 Domingo Marrón Arias

(Continuará.)

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

TINEO

De la sierra de junto a la Pola de Allande y de la propiedad de D. Rafael Carbajal, vecino de Sobrado, en este concejo, desapareció el día 1.^o de Septiembre un caballo de cuatro a cinco años de edad, alzada seis cuartas y dos pulgadas, color rojo oscuro, crines y cola larga. La persona que lo entregue a su dueño se le gratificará. Tineo, Noviembre 15 de 1912.—El Alcalde, Ceferino Menéndez.

R. al núm. 3.665-2

Escuela tipográfica del Hospicio provincial